



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante(s): Héctor Javier Bonilla Gómez
Demandado(s): Amparo Pérez de Laverde
Radicación: 25269310300120190008400

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia vencido el término previsto en el artículo 453 del Código General del Proceso, para emitir la decisión correspondiente, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Mediante providencia del 30 de marzo de 2023, este Juzgado fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 156-73013 de la ORIP de Facatativá; bien debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.

2. El pasado seis (6) de junio de 2023 se llevó a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del indicado inmueble. En dicha oportunidad, el despacho, luego de verificar el cumplimiento de las formalidades del remate, procedió a calificar la única postura presentada, y dispuso lo siguiente:

“PRIMERO. ADJUDICAR al señor HÉCTOR JAVIER BONILLA GÓMEZ, identificado con C.C. No. 79.287.399 de Bogotá, por la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$513.000.000), el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que la ejecutada AMPARO PÉREZ DE LAVERDE, tiene y ejerce sobre: un lote de terreno junto con las mejoras en él existentes denominado “Finca La Esperanza”, ubicado en la vereda Prado, sector rural del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca identificado con número predial actual 2526900 0100000 001013400 0000000, con área según catastro de 1 Ha. 0 M2, área de construcción 123 M2, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 156-73013 de la ORIP de Facatativá (Cundinamarca), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 645 del 16 de mayo de 2017, de la Notaría Primera de Facatativá, a saber: “ORIENTE. Con rastra que conduce a la Hacienda Noruega. SUR: Con tierras de Gregorio Corrales hoy sus sucesores y por el OCCIDENTE: pues de forma triangular con tierras de herederos de Jenaro Parra.” **TRADICIÓN:** El anterior inmueble fue adquirido por la señora AMPARO PÉREZ DE LAVERDE por compra que de este hizo a los señores Jairo Erlinso Laverde Rodríguez, Martha Yaneth Maldonado Rojas y Mauricio Martín Rodríguez, según consta en la escritura pública número dos mil noventa y seis (2.096) del diecinueve (19) de mayo de dos mil quince (2.015), otorgada en la Notaría veintiuno (21) del círculo de Bogotá e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Facatativá al folio de matrícula inmobiliaria número 156-73013. Lo anterior, como se puede observar en el Certificado de tradición y libertad aportado al proceso.”

3. Asimismo, se advirtió al adjudicatario que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia debían consignar a órdenes del Juzgado (en la cuenta de depósitos judiciales) el saldo de la adjudicación y acompañar el recibo de pago del impuesto de remate (art. 7° de la Ley 11 de 1987 y Ley 1743 de 2014), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

4. Dentro del término legal, se recibió memorial del apoderado del señor HÉCTOR JAVIER BONILLA GÓMEZ, quien aportó comprobante de consignación por las sumas de \$115.619.369,19, correspondientes al saldo de la adjudicación, y soporte por valor de \$25'650.000 como pago del impuesto de remate.

5. En estas condiciones, al estar cumplidas las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien, y visto que el rematante cumplió la obligación de pagar el saldo del precio y el impuesto de remate dentro del término legal, sin que se observe causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso impartirle aprobación a la diligencia de remate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la **DILIGENCIA DE REMATE** llevada a cabo el nueve (9) de junio de 2023, en la cual se adjudicó “*al señor HÉCTOR JAVIER BONILLA GÓMEZ, identificado con C.C. No. 79.287.399 de Bogotá, por la suma de QUINIENOS TRECE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$513.000.000), el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que la ejecutada AMPARO PÉREZ DE LAVERDE, tiene y ejerce sobre: un lote de terreno junto con las mejoras en él existentes denominado “Finca La Esperanza”, ubicado en la vereda Prado, sector rural del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca identificado con número predial actual 2526900 0100000 001013400 0000000, con área según catastro de 1 Ha. 0 M2, área de construcción 123 M2, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 156-73013 de la ORIP de Facatativá (Cundinamarca), cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 645 del 16 de mayo de 2017, de la Notaría Primera de Facatativá, a saber: “ORIENTE. Con rastra que conduce a la Hacienda Noruega. SUR: Con tierras de Gregorio Corrales hoy sus sucesores y por el OCCIDENTE: pues de forma triangular con tierras de herederos de Jenaro Parra”*. En consecuencia, se **ORDENA** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Facatativá proceda a realizar la inscripción del remate y esta providencia en el indicado folio de matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los gravámenes hipotecarios que afecten el bien inmueble materia de la adjudicación. Oficiase a la ORIP respectiva para lo pertinente.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro practicado sobre el inmueble objeto de la adjudicación. Oficiese a quien corresponda.

CUARTO: ORDENAR la entrega al señor HÉCTOR JAVIER BONILLA GÓMEZ del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-73013 de la ORIP de Facatativá. Por secretaría, líbrese oficio al Secuestre para que proceda a realizar la entrega ordenada dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación que corresponda.

QUINTO: Se **CONCEDE** al Secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

SEXTO: EXPEDIR copias auténticas del acta de remate y de esta providencia, las cuales se inscribirán en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y se protocolizarán en una de las Notarías existentes en este municipio. Le corresponde al interesado allegar a este despacho copia de la Escritura Pública para ser incorporada al proceso. Las copias respectivas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria de esta providencia. Líbrese la comunicación correspondiente.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega a la parte ejecutante de los dineros producto del remate hasta la concurrencia del crédito y sus costas, previas las formalidades dispuestas en el artículo 455 numeral 7 del Código General del Proceso, aprovisionando los valores necesarios para cumplir con la normativa en cita y que eventualmente deban cancelarse al adjudicatario. Por secretaría contrólese el término de que trata la norma precedente.

OCTAVO: PRACTÍQUESE la liquidación de costas del proceso. Una vez surtido lo anterior, se dispondrá lo que corresponda sobre la continuidad de la ejecución o el envío de los remanentes a los despachos correspondientes.

NOVENO: Expídanse copias digitalizadas de la diligencia de remate y de este proveído, para que sirvan como título de propiedad de los bienes adjudicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1/2)

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez (Auto aprueba remate)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 43, hoy 23 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd71ba5e3f69ae16601ef304e5ef7b210d77873bffc6ba815fcdd6ee09c5073a**

Documento generado en 22/06/2023 05:11:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>